



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 143, fecha: martes, 30 de Julio de 2019

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO

2039

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2019-1815 de 26 de julio de 2019 ha resuelto:

"Con fecha 25 de julio de 2019 y número de resolución nº 2019-1802 por la Presidencia de esta Diputación Provincial se delegaron atribuciones en la JUNTA DE GOBIERNO.

Advertido que algunas de las materias que comprende la delegación están recogidas de forma inexacta, concretamente el punto 3, se hace necesario dictar una nueva resolución en los siguientes términos:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 63.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente Resolución vengo a DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO de esta Diputación Provincial las siguientes atribuciones:

1º.- Aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

2º.- Aprobación de las Convocatorias y de las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de



trabajo.

3º.- Aprobación de los proyectos de obras y de servicios de competencia de la Presidencia desde un valor estimado de 80.000 € para su contratación o concesión, así como los modificados que conlleven incremento sobre el presupuesto inicial.

4º.- La adjudicación de concesiones sobre bienes de titularidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5º.- La aprobación de Convenios de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma y otras Entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, que no correspondan por su importe al Pleno y cuyo importe sea superior a 12.000'00 euros.

6º.- La aprobación de la convocatoria de subvenciones y su resolución.

7º.- Reserva de plaza y matrícula en Residencia de Estudiantes.

8º.- Informes que tiene que emitir la Diputación según la Ley 3/1991 de 14 de marzo de entidades locales de Castilla La Mancha y Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, relativos a los siguientes expedientes:

- Constitución de entidades de ámbito territorial inferior al municipio (art. 29 de la Ley 3/1991 de 14 de marzo).
- Constitución y modificación de agrupaciones de municipios (art 49 de la Ley 3/1991 de 14 de marzo).
- Art 9 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Informes sobre exenciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (art. 10).

La presente Resolución viene a sustituir a la dictada con número 2019-1802 de fecha 25 de julio de 2019.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento

En Guadalajara a 26 de julio de 2019. Ilmo. Sr. Presidente José Luis Vega Pérez